HONORABLE JUNTA DEPARTAMENTAL

Resolución Nº 144/2012

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA - AD REFERENDUM Nº: 04/2012 CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL HOSPITAL DE TRAUMAS DE CIUDAD DEL ESTE"

VISTO: El mensaje Nº: 20/2012 por cual el Ejecutivo Departamental eleva a consideración de la Junta Departamental el llamado a Licitación Pública Nacional Subasta a la Baja - Ad Referendum Nº: 04/2012 Construcción de la Tercera Etapa del Hospital de Traumas de Ciudad del Este----------

CONSIDERANDO: **Que,** La Ley 426/ 94 Carta Orgánica Departamental en su artículo 20 inc. L) reglamenta: La Junta deberá Aprobar o Rechazar la Adjudicación de licitaciones y concursos de precios, para la contratación de Obras y Servicios Públicos Departamentales.----------

Que, La Plenaria ha estudiado el dictamen presentado por las Comisiones Asesora de Obras, además de los documentos presentados relativos a este procedimiento de Licitación y recomienda Aprobar esta adjudicación.----------

Que, Los antecedentes obrantes en el proceso de la presente Licitación amerita suficientemente el procedimiento asumido por esta disposición.----------

La Junta Departamental, reunida en Plenaria, RESUELVE:

Art. 1º.: APROBAR la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional Subasta a la Baja - Ad Referendum Nº: 04/2012 Construcción de la Tercera Etapa del Hospital de Traumas de Ciudad del Este, a la **EMPRESA RB CONSTRUCTORA, por el monto de Gs.: 1.250.000.000 (guaranies un mil doscientos cincuenta millones)**----------

Art. 2º.: Comunicar al Ejecutivo Departamental.----------

Art. 3º.: Dar lectura en plenaria y cumplido, archivar.----------

Dada en la sala de sesiones de la Junta Departamental, a los 24 días del mes de julio del año dos mil doce.

Ramón López
Secretario Político

GOBERNACIÓN X DEPARTAMENTO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · JUNTA DEPARTAMENTAL

Clara Coronel de Ríos
Presidente

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

MARTA GARCIA DE AYALA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANA

Ing. NELSON DARIO AGUINAGALDE G.
Gobernador

RESOLUCION Nº 630/2012 G.A.P.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA RB CONSTRUCTORA DE RODNEY BENJAMIN BAREIRO LEZCANO LA LICITACION PUBLICA NACIONAL – AD REFERENDUM Nº 04/12 CONVOCADA PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA TERCERA ETAPA DEL HOSPITAL DE TRAUMAS DE CIUDAD DEL ESTE LLEVADA A CABO POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA.

Ciudad del Este, 09 de julio de 2012

VISTO: La Resolución Nº 278/2012 G.A.P. "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE CONVOCAR A LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA TERCERA ETAPA DEL HOSPITAL DE TRAUMAS DE CIUDAD DEL ESTE"; **y**,

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo previsto en los numerales 10.3 y 10.13 de la Sección I. Calendario de Eventos, en fechas 04 y 05 de junio de 2012, se procedió a la carga de propuestas y competencia a través de la página web, participando el siguiente oferente: RODNEY BAREIRO LEZCANO, a cuyo término la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emitiera un ACTA DE SESION PUBLICA VIRTUAL de fecha 05 de junio de 2012;

Que de conformidad a lo dispuesto en los numerales 13.2, 13.3 y 13.4 en fecha 06 de junio de 2012 en la Unidad Operativa de Contrataciones se procediera a la apertura del sobre de oferta en este caso de la firma RB CONSTRUCTORA de RODNEY BENJAMIN BAREIRO LEZCANO, dejándose constancia de las documentaciones recibidas;

Que en virtud de lo establecido en el Art. 27° de la Ley de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación procedió a verificar el suministro de documentos sustanciales indicados en el Anexo 1 del PBC, comprobándose que la oferente ha presentado debidamente los mismos, resultando de la comparación de precios que la oferta se ajusta a los requerimientos, siendo seleccionada provisoriamente para la verificación del cumplimiento de los requisitos de calificación posterior;

Que del análisis del cumplimiento de los requisitos de calificación posterior de la oferta conforme a los parámetros estipulados en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del PBC, surge que la oferente ha presentado la totalidad de los documentos de carácter formal, como asimismo lo referido a Capacidad Legal, Volumen de Negocio en Construcción y Experiencia General en Construcción, Experiencia específica en construcción, Capacidad Financiera, Capacidad en materia de personal, y Capacidad en materia de equipos;

Que en su conclusión el Comité de Evaluación luego de analizar la única oferta, considerando que la misma cumpliera las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, contara con capacidad para ejecutar el contrato, y basado en el artículo 63° del Decreto N° 21909/03 concordante con el artículo 28° de la Ley 2051/03, recomienda adjudicar el llamado a la firma RB CONSTRUCTORA de RODNEY BAREIRO LEZCANO;

Lo establecido en el Art. 17°, inc. u) de la Ley 426/94, y disposiciones de la Ley 2051/03 y Decreto 21909/03 reglamentario;

POR TANTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA; RESUELVE

Art.1°.- ADJUDICAR a la firma **RB CONSTRUCTORA** de **RODNEY BENJAMIN BAREIRO LEZCANO** la **LICITACION PUBLICA NACIONAL – ad referéndum Nº 04/12 "CONSTRUCCION DE LA TERCERA ETAPA DEL HOSPITAL DE TRAUMAS DE CIUDAD DEL ESTE"**, llevada a cabo por el procedimiento de **Subasta a la Baja Electrónica**, por un monto total de **(G. 1.250.000.000) Un mil doscientos cincuenta millones de guaranies**.-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el contrato pertinente para ejecución de las obras.-

Art. 3°.- DESIGNAR al funcionario Arq. SEVER SILVERO RETAMOZO, Secretario de Obras, como responsable personal, solidaria, civil y penalmente de la entrega de los bienes, precautelando el interés de la institución. –